



## Resolución Directoral

Pomabamba, 12 de febrero de 2024.

**VISTO:** El Oficio N°35-2024-REGIÓN-A-DIRES-A-RED-CN/ODEI-ASA/ODEI., de fecha 23 de enero de 2024, el Memorandum N°083-2024-GR-ANCASH-DIRES-A-RSCN-P/DA., de fecha 26 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 465 -2016/MINSA, en los numerales I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regular, vigilar y promoverla;

Que, el numeral 22 del artículo 2° concordante con artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, teniendo derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2010, se aprueba el reglamento de calidad de agua;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, dispone que el Ministerio de Salud, continuara teniendo competencia en los aspectos de saneamiento ambiental, debiendo formular las políticas y dictar las normas de calidad sanitaria del agua y de protección del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017 MINAM se establece los niveles de concentración de los elementos, sustancias, parámetros físicos y químicos y biológicos, presentes en el agua en su condición de cuerpo receptor y componente básico de los ecosistemas acuáticos que no presente riesgo significativo para la salud de las personas ni para el ambiente;

Que, mediante Oficio N°35-2024-REGIÓN-A-DIRES-A-RED-CN/ODEI-ASA/ODEI., emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI) de la Red de Salud Conchucos Norte - Pomabamba, quien solicita proyectar Resolución Directoral de aprobación del **COMITÉ PERMANENTE DEL ÁREA DE SALUD AMBIENTAL**;

Estando a la solicitud del Director de la Oficina de Desarrollo Estratégico Institucional (ODEI), con la aprobación del Jefe de Recursos Humanos, Director Administrativo y el Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la conformación del **COMITÉ PERMANENTE DEL ÁREA DE SALUD AMBIENTAL** de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, correspondiente al año 2024. Que se conformara de la siguiente manera:





N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	COORDINACIÓN
1	ALVAREZ JARAMILLO CELICA MELINA	ENFERMERA	AREA DE SALUD AMBIENTAL
2	VALLADARES AZANA ROMEL ETSON	ENFERMERO	AREA DE EPIDEMIOLOGIA
3	JIMENEZ ARTEAGA MARYLIN LISVET	BIOLOGA	AREA RED DE LABORATORIO
4	ROMERO PRINCIPE TANIA FLOR	OBSTETRA	AREA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
5	AZAÑA SOLANO JOEL MARTIN	NUTRICIONISTA	SERVICIOS DE SALUD

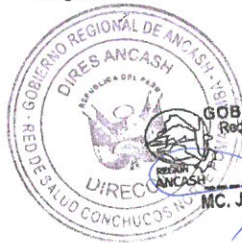


**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que las oficinas Administrativas y los Departamentos Asistenciales, brinden el apoyo y las facilidades que se requieran, para el mejor cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los servidores indicados para su cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

JSEB/D.Eject.  
ADVD/Adm.  
AMLHU.RR.HH.  
MMTH/Proy.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Red de Salud Conchucos Norte Pomabamba  
MC. JUAN SANTOS ESPINOZA BENITO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DNI: 16904773